



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

11 de febrero de 2026

**REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN
DEL FONDO INSTITUCIONAL
PARTICIPABLE (FIP): DESARROLLO DE
LA INVESTIGACION Y EL POSGRADO,
PROGRAMA COMPENSATORIO PARA
LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA LA
GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DE POSGRADO**



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL PARTICIPABLE (FIP): DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y EL POSGRADO, PROGRAMA COMPENSATORIO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE POSGRADO

Nivel educativo	Tarifa arancelaria anual	Tarifa arancelaria semestral	Tarifa arancelaria semestral expresada en pesos
Doctorado	7 veces el valor mensual de la UMA	3.5 veces el valor mensual de la UMA	\$12,481.77
Maestría	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA	\$9,807.11
Especialidad no médica	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA	\$9,807.11

Nota: La tarifa arancelaria en pesos corresponde al valor vigente de la UMA mensual para el ejercicio fiscal 2026.

El establecimiento de una tarifa arancelaria actualizada y homologada por nivel educativo, implica que la tarifa general arancelaria por concepto de matrícula previamente aprobada por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2003, no será aplicable durante el 2026, ni sus correspondientes actualizaciones, así como las tarifas específicas arancelarias por concepto de matrícula, establecidas en los dictámenes vigentes de los programas de posgrado a quienes apliquen la homologación.

El programa de gratuidad de programas de posgrado se implementa de manera gradual, por lo que no tiene un carácter universal para la totalidad de los programas de posgrado. Asimismo, aun dentro de los programas de estudio que forman parte del padrón de beneficiarios, existen restricciones y condiciones específicas asociadas a la situación académica y administrativa que guarden las y los estudiantes, lo cual puede excluirllos de este beneficio.

En este marco, los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara para los cuales no tendrá efecto la actualización y homologación de las tarifas arancelarias por concepto de matrícula corresponden, por una parte, a aquellos casos en los que las y los estudiantes opten por cursar programas bajo esquemas colaborativos de doble titulación o interinstitucionales con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y, por otra, a los programas que se imparten en modalidad ejecutiva y finalmente a los programas de especialidad médica.

En el caso de los programas interinstitucionales, el plan de estudios, los procesos formativos y las actividades académicas se desarrollan de manera conjunta con las instituciones participantes, conforme a lo establecido en los convenios, acuerdos y demás instrumentos consensuales que regulan su operación. En este contexto, la Universidad de Guadalajara adquiere el compromiso de no realizar modificaciones unilaterales a los elementos académicos, administrativos o financieros de dichos programas sin el previo consenso y acuerdo entre las instituciones firmantes.

En consecuencia, los programas interinstitucionales, así como aquellos que contemplan esquemas de doble titulación, definirán sus tarifas arancelarias por concepto de matrícula conforme a los criterios que se señalan a continuación:

Las y los estudiantes que opten por la modalidad de doble titulación o con opción a doble titulación, se sujetarán a los aranceles por concepto de matrícula establecidos en su respectivo dictamen de creación o de modificación vigente, así como a los acuerdos previstos en los instrumentos consensuales celebrados entre las instituciones participantes.

Las y los estudiantes inscritos en programas de maestría y doctorado interinstitucionales se sujetarán a los aranceles por concepto de matrícula que sean acordados de manera conjunta entre la Universidad de Guadalajara y las instituciones de educación superior que participan en la impartición de dichos programas.

Por su parte, los programas de posgrado que se imparten en modalidad ejecutiva atienden a un nicho específico de población, integrado principalmente por personas con trayectoria profesional activa, cuyas condiciones de formación, organización curricular, horarios, servicios académicos y esquemas de acompañamiento presentan características diferenciadas respecto de los programas convencionales. En virtud de esta especificidad, así como de su estructura académica y operativa particular, dichos programas mantienen esquemas propios, por lo que no resultan susceptibles de la actualización y homologación de tarifa previstas en el presente instrumento.

Adicionalmente, quedan excluidos de la aplicación de la actualización y homologación de las tarifas arancelarias por concepto de matrícula los programas de especialidades médicas. Lo anterior, se justifica en virtud de que dichos programas ya se rigen por el arancel mínimo establecido por la Universidad, y la totalidad de las y los médicos residentes que los cursan cuentan con una beca otorgada por el sector salud o por la SECIHTI, lo que garantiza su sostenimiento económico durante el periodo de formación. Asimismo, estos programas presentan una naturaleza académica y operativa diferenciada, toda vez que su desarrollo formativo se realiza principalmente en sedes hospitalarias acreditadas y no en los Centros Universitarios, con estructuras académicas, administrativas y financieras específicas. En este contexto, la aplicación de los mecanismos de actualización y homologación de tarifas arancelarias previstos en el presente instrumento no resulta procedente para este tipo de programas.

...

Descripción del programa:

El “Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado”, otorgará un apoyo económico al Centro Universitario (CU) por cada alumno inscrito en los programas de especialidad no médica, maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara que obtenga una condonación total de la matrícula de conformidad con las presentes reglas de operación, con la finalidad de eliminar las barreras económicas para el acceso, ingreso, permanencia y terminación de los estudios de posgrado.

· **Nombre del programa:**

Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado (PROGAP).

· **Alineación con los instrumentos de planeación del Estado de Jalisco 2024-2030:**

El programa se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030 de Jalisco, en el sector **“Jalisco, economía que avanza”** y, de manera específica, en el tema **“Educación innovadora y formación de talento”**, cuyo objetivo general es consolidar un sistema de educación superior articulado, equitativo y de excelencia en la entidad. En particular, el programa contribuye a la ampliación de la cobertura de la educación superior con un enfoque de equidad, mediante el impulso de incentivos para el desarrollo que atienden las barreras de acceso y permanencia identificadas en las distintas regiones del estado, priorizando a los grupos en condición de vulnerabilidad a través de esquemas de financiamiento mixto entre el gobierno, las instituciones educativas y el sector productivo local.

Este objetivo se vincula de manera directa con el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente con el Eje 2 **“Desarrollo con bienestar y humanismo”**, en sus objetivos 2.3 y 2.4; con el Eje Transversal 1 **“Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres”**, objetivo T1.6; así como con el Eje Transversal 3 **“Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas”**, objetivo T3.6.6.

Asimismo, el programa se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 4 **“Educación de calidad”**, en sus metas 4.3, 4.4 y 4.5, y con el Objetivo 10 **“Reducción de las desigualdades”**, en la meta 10.2.

· **Dependencia o entidad responsable:**

La Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación (VAAI), apoyada por las siguientes instancias:

- La Coordinación de Posgrado de la VAAI, y
- La Secretaría de la VAAI.

· **Área interna responsable:**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Coordinación de Posgrado de la VAAI realizará las siguientes funciones operativas:

- a. Brindar atención y asesoría a los Centros Universitarios solicitantes;
- b. Publicar semestralmente el padrón de programas de posgrado beneficiarios;
- c. Revisar las solicitudes de los estudiantes registrados en el sistema implementado para este fin;
- d. Validar o rechazar las solicitudes de estudiantes, en función del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- e. Enviar, para su validación, la información de los estudiantes postulados, así como la estimación del monto para condonar y la transferencia de recursos equivalentes a cada Centro Universitario;
- f. Generar la propuesta de Acuerdo Global de condonaciones para la revisión de la Comisión Permanente de Condones y Becas;

- g. Revisar los proyectos del P3e presentados por los Centros Universitarios y emitir observaciones cuando corresponda, y
- h. Informar a la Secretaría de la VAAI los proyectos del P3e que han sido revisados y validados.

La Secretaría de la VAAI tendrá la siguiente función:

- a. Gestionar el cierre en el P3e, migración al Sistema Contable Institucional (AFIN) y traslado del recurso al Centro Universitario una vez autorizado por la Comisión de Condones y Becas del Consejo General Universitario.

· **Instancias de apoyo al programa en Centros Universitarios:**

Las siguientes instancias de los Centros Universitarios (CU) brindarán apoyo para la operación del programa a través de las siguientes funciones:

Los titulares de la Rectoría de los Centros Universitarios:

- a. Enviar a la VAAI y de Investigación un oficio que contenga la información de solicitud de estudiantes a condonar y el valor económico correspondiente.

Las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios:

- a. Validar la información recibida por la VAAI correspondiente a los estudiantes con solicitud de condonación y la estimación realizada del monto económico equivalente para su transferencia;
- b. Indicar a la Secretaría de la VAAI la o las Unidades Responsables del Gasto (URG) que ejercerán el recurso derivado del apoyo del presente Programa, a través del sistema indicado para tal efecto;
- c. Enviar los proyectos del P3e a través del sistema de la VAAI indicado para tal efecto.
- d. Atender los comentarios emitidos por la VAAI a partir de la revisión simplificada realizada a los proyectos del P3e, y
- e. Dar seguimiento al ejercicio del recurso del o de los proyectos de P3e de acuerdo con los fines y acciones estipulados en los mismos.

Las Secretarías Académicas o la instancia que ésta designe dentro de su estructura orgánica:

- a. Monitorear el avance en el registro de solicitudes de condonación de estudiantes, en el sistema generado para este efecto, durante el periodo establecido para el registro.
- b. Validar la información recibida por la VAAI correspondiente a los estudiantes con solicitud de condonación y la estimación realizada del monto económico equivalente para su transferencia.
- c. Dar seguimiento a la ejecución del o de los proyectos del P3e de acuerdo con los fines y acciones estipulados en los mismos.

Las Coordinaciones de Programas Educativos de Posgrado susceptibles de ser beneficiadas por el presente programa deberán:

- a. Integrar la información y documentos de los estudiantes, requeridos en la presentes Reglas de Operación para la solicitud de condonación.

La Secretaría General de la Universidad de Guadalajara:

- a. Recibir la propuesta de Acuerdo Global de Condonaciones para la revisión de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas enviada por la VAAI, y
- b. Someter la propuesta de Acuerdo Global de Condonaciones enviada por la VAAI para el análisis y, en su caso, la aprobación por parte de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas.

· **Tipo de apoyo:**

El apoyo otorgado por el programa se distingue en función del tipo de beneficiario, conforme a lo siguiente:

- a. Para los estudiantes que resulten beneficiarios, el apoyo será de carácter económico, mediante la condonación total del arancel por concepto de matrícula correspondiente al periodo académico aplicable, y
- b. Para el Centro Universitario al que se encuentren adscritos los estudiantes beneficiarios, el apoyo será de carácter económico, a través del traslado de recursos financieros equivalentes al monto de las matrículas condonadas, conforme a los criterios, requisitos, restricciones y procedimientos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

· **Presupuesto a ejercer:**

El Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado tiene un techo presupuestal de \$99'301,395.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

El programa presupuestal y fondo operativo se detallan a continuación:

Programa Presupuestal	Fondo Operativo	Monto
U006EST	1.1.4.8.18	\$99'301,395.00

· **Objetivo General:**

Contribuir a la reducción de las barreras económicas asociadas al pago del arancel por concepto de matrícula en programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara, mediante la homologación y condonación total de dicho arancel en los ciclos escolares 2026-A y 2026-B, a fin de favorecer el acceso, permanencia y conclusión académica de estudiantes elegibles.

· **Objetivos Específicos:**

- Reducir las barreras económicas que limitan el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios de posgrado del alumnado, mediante la aplicación de esquemas de gratuidad en la matrícula, y

- Otorgar un apoyo económico a los Centros Universitarios por cada estudiante beneficiado, equivalente al monto de la condonación total del arancel por concepto de matrícula, con la finalidad de fortalecer el desarrollo integral de los programas de posgrado, en términos de su operación administrativa y académica, así como de las actividades de investigación y comunicación de la ciencia vinculadas a dichos programas.

· **Cobertura:**

El programa tendrá cobertura estatal y será aplicable en todos los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en las sedes académicas donde se impartan programas de posgrado elegibles, ubicadas dentro del territorio del estado de Jalisco.

· **Población potencial:**

La población potencial del programa está integrada por las personas inscritas en programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara, en los niveles de especialidad no médica, maestría y doctorado, que cursan sus estudios en Centros Universitarios.

· **Población objetivo:**

La población objetivo del programa está conformada por los alumnos inscritos en programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara que, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, resulten elegibles para recibir el beneficio de condonación total del arancel por concepto de matrícula en los ciclos escolares correspondientes.

· **Características de los apoyos:**

El programa contempla apoyos de carácter económico, orientados a facilitar el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de posgrado, así como a garantizar la viabilidad operativa de los programas académicos beneficiados. Los apoyos se otorgarán bajo las siguientes características:

· **Tipos de apoyo:**

- a. El apoyo consiste en la condonación total del arancel por concepto de matrícula correspondiente al periodo académico aplicable, en favor de las personas beneficiarias del programa. La condonación se aplicará directamente sobre el monto de la matrícula establecida para cada programa de posgrado, conforme a la normatividad universitaria vigente, y
- b. De manera complementaria, el programa contempla el traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios, equivalente al monto de las matrículas condonadas de alumnos con estatus activo, con el propósito de evitar afectaciones a la operación académica y administrativa de los programas de posgrado beneficiados.

· **Alcance del apoyo:**

La orden de pago de un estudiante se compone de matrícula, credencial, holograma, aportación voluntaria, donación a Cruz Roja y otras cuotas ordinarias cuando apliquen. La suma de todos estos conceptos representa el monto total de la orden de pago.

El apoyo otorgado se limita exclusivamente al concepto de matrícula del semestre en curso y no incluye otras cuotas ordinarias, las cuales deben ser cubiertas por los alumnos. También se excluye del presente apoyo cualquier tipo de condonación sobre el cobro de cuotas extraordinarias.

La aplicación del apoyo se realizará únicamente para los ciclos escolares establecidos en las presentes Reglas de Operación y estará sujeta a la validación institucional correspondiente.

· **Temporalidad:**

La condonación del arancel por concepto de matrícula tendrá una vigencia semestral, correspondiente al ciclo escolar autorizado, sin que ello implique la renovación automática del apoyo para periodos posteriores. La continuidad del beneficio, en su caso, estará sujeta a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Los Centros Universitarios deberán registrar en el Sistema Contable Institucional y comprometer los recursos económicos otorgados en el marco del presente programa a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Deberán ejercerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y comprobarlos a más tardar el 31 de enero de 2027.

La obtención de los apoyos a los que se refiere este programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

· **Forma de otorgamiento:**

La condonación de la matrícula, previo Acuerdo de la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario, se aplicará conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad de Guadalajara, una vez que se haya validado la elegibilidad de las personas beneficiarias. El traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios se realizará con base en el número de matrículas efectivamente condonadas y debidamente acreditadas de alumnos activos, así como, en el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable por parte de los Centros Universitarios.

· **Compatibilidad con otros apoyos:**

El apoyo previsto en el presente programa es compatible con otros apoyos o becas, siempre que estos no cubran el mismo concepto de matrícula y de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables y las presentes Reglas de Operación.

· **Montos de los apoyos:**

El monto del apoyo otorgado en el marco del presente programa corresponderá a la condonación total del arancel por concepto de matrícula, conforme a las tarifas arancelarias vigentes establecidas por la Universidad de Guadalajara para cada nivel de posgrado, de acuerdo con los dictámenes aplicables y expresadas en Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensual de 2026.

La determinación del monto del apoyo se realizará con base en el nivel educativo del programa de posgrado en el que se encuentre inscrita la persona beneficiaria y en el periodo académico autorizado, considerando el equivalente semestral del arancel de matrícula correspondiente.

El monto del apoyo para cada ciclo escolar será el equivalente a la tarifa arancelaria por concepto de matrícula semestral actualizada y unificada por nivel educativo en el año 2026, misma que se presenta en la siguiente tabla:

... Tarifas arancelarias por concepto de matrícula para el ejercicio 2026:

Nivel educativo	Tarifa arancelaria semestral expresada en pesos
Doctorado	\$12,481.77
Maestría	\$9,807.11
Especialidad no médica	\$9,807.11

Nota: La tarifa arancelaria en pesos corresponde al valor vigente de la UMA mensual para el ejercicio fiscal 2026

La solicitud para la recepción de la condonación a través de este programa se limitará exclusivamente a los semestres regulares establecidos en el plan de estudios oficial de cada programa de posgrado, conforme al dictamen vigente.

En el caso de los alumnos en proceso de elaboración de tesis, se les podrá condonar hasta dos semestres adicionales a los establecidos en el plan de estudios vigente del programa que se encuentren cursando. No obstante, estos periodos no generarán compensación financiera por parte de la VAAI, por lo que no se considerarán en los cálculos para determinar el monto que se transferirá a los Centros Universitarios.

Aquellos alumnos que excedan los semestres regulares establecidos en el plan de estudios y no se encuentren en el supuesto anterior, no serán elegibles para la solicitud de este apoyo.

Asimismo, el alumnado que solicite licencia académica estará excluido del apoyo económico durante el ciclo escolar correspondiente.

El apoyo se podrá otorgar por una sola ocasión por ciclo escolar.

El monto total de los recursos a transferir a los Centros Universitarios será equivalente a la suma de las matrículas efectivamente condonadas y validadas que, conforme a las presentes Reglas de Operación, sean susceptibles de compensación institucional, excluyendo los supuestos en los que la condonación no genere traslado de recursos.

· **Beneficiarios**

o Criterios de elegibilidad y requisitos

Podrán ser consideradas personas elegibles para recibir el apoyo del programa aquellas que cumplan con los siguientes criterios generales:

- a. Estar inscritas en un programa de posgrado de la Universidad de Guadalajara, en los niveles de especialidad no médica, maestría o doctorado, durante los ciclos escolares autorizados en las presentes Reglas de Operación;
- b. Contar con estatus de activo conforme a la normatividad universitaria aplicable, y
- c. Cumplir con los requisitos administrativos y académicos establecidos por el programa de posgrado correspondiente.

El cumplimiento de los criterios anteriores no garantiza por sí mismo el otorgamiento del apoyo; existen restricciones y condiciones específicas asociadas a la situación académica y administrativa que guarden las y los estudiantes, lo cual puede excluirlos de este beneficio.

Quedarán excluidas del beneficio de condonación total del arancel por concepto de matrícula, bajo el marco de este programa, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estar inscritas en programas de posgrado impartidos en modalidad ejecutiva;
- b. Estar inscritas en programas de especialidades médicas;
- c. Estar inscritas en programas de posgrado interinstitucionales;
- d. Estar inscritas en programas de posgrado con opción a doble titulación y estar cursando dicha modalidad, y
- e. Encontrarse en cualquier otro supuesto de incompatibilidad previsto en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, podrán considerarse personas elegibles aquellas que se encuentren en estatus de "Alumno en proceso de tesis", siempre que cumplan con los requisitos administrativos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En estos casos, el apoyo consistirá en la condonación total del arancel por concepto de matrícula correspondiente al ciclo escolar aplicable.

No obstante, tratándose de personas en estatus de "Alumno en proceso de tesis", la condonación otorgada no generará compensación financiera ni traslado de recursos al Centro Universitario, por lo que dichos casos no serán considerados para el cálculo del monto a transferir a las entidades académicas en el marco del presente programa.

Requisitos de acceso al apoyo:

Para acceder al beneficio de condonación del arancel por concepto de matrícula, las personas elegibles deberán presentar su solicitud de apoyo en los términos, plazos y a través de los medios establecidos por la Universidad de Guadalajara en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud deberá realizarse dentro del periodo definido para cada ciclo escolar y a través del sistema institucional habilitado para tal efecto y estará sujeta a la validación académica y administrativa correspondiente.

La falta de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido impedirá el otorgamiento del apoyo, aun cuando la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación.

Criterios de prelación:

El presente programa tiene como principio general otorgar el beneficio de condonación del arancel por concepto de matrícula a las personas elegibles que cumplan con los requisitos y mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

No obstante, lo anterior, en caso de que la disponibilidad presupuestal resulte insuficiente para compensar la totalidad de las matrículas efectivamente condonadas en un ciclo escolar determinado, se implementará un mecanismo extraordinario de priorización y redistribución de los recursos, conforme a lo siguiente:

a. Integración de Comité Técnico:

La Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, integrará un Comité Técnico, de carácter temporal, cuya función será analizar la situación presupuestal y definir los criterios técnicos para la asignación, ajuste o redistribución de los apoyos.

El Comité Técnico estará integrado, al menos, por:

- a. La persona titular de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, quien lo presidirá;
- b. La persona titular de la Coordinación de Posgrado, quien tendrá a su cargo la Secretaría del Comité;
- c. La persona titular de la Secretaría de la VAAI, y
- d. Tres representantes de las instancias académicas o administrativas que la VAAI considere pertinente convocar, en función del análisis requerido.

b. Criterios para la definición de prelación o redistribución:

El Comité Técnico definirá, mediante acuerdo, los criterios de priorización aplicables, los cuales podrán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- Nivel educativo del programa;
- Orientación del programa;
- Modalidad, y
- Número de personas solicitantes por programa y centro universitario.

Equilibrio dentro de la Red Universitaria.

c. Aplicación de los acuerdos:

Los criterios y acuerdos definidos por el Comité Técnico serán de aplicación obligatoria para el ciclo escolar correspondiente.

La VAAI notificará a los Centros Universitarios y a las instancias correspondientes los criterios adoptados y la forma en que se aplicarán los ajustes o reasignaciones derivados del techo presupuestal disponible.

d. Disponibilidad presupuestal:

El otorgamiento de los apoyos previstos en el presente programa estará, en todo momento, sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada, sin que la validación de una solicitud genere derechos adquiridos para ciclos posteriores.

Procesos de Operación o Instrumentación:

El proceso para participar en el programa será el siguiente.

1. Publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Universitaria.

2. La VAAI publicará el listado de los programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados por este programa en la página web <https://vicerrectoriaacademica.udg.mx/posgrado/convoctatorias/progap>.
3. Las personas inscritas en programas de posgrado que cumplan los requisitos deberán presentar su solicitud de condonación a través del sistema institucional habilitado para tal efecto, el cual contará con un registro único y concentrará la información académica y administrativa necesaria. La presentación de la solicitud dentro del plazo establecido constituye un requisito indispensable para participar en el programa.
4. Los requisitos para su postulación a la condonación bajo el marco del programa son:
 - a. Ser estudiante activo y regular en uno de los programas listados en el padrón de programas beneficiarios al momento de la solicitud de condonación;
 - b. Subir al sistema que la VAAI designe para tal efecto su solicitud debidamente firmada de manera autógrafa y escaneada en formato PDF. Solicitudes sin firma, con firmas extraídas de otros documentos, o fotografiadas serán rechazadas;
 - c. En caso de ser necesario, se solicitarán a los estudiantes correcciones de documentos o información adicional sobre su solicitud de condonación, y
 - d. La VAAI verificará que el estudiante no forme parte de las excepciones del programa.
 - e. No se dará trámite a las solicitudes rechazadas.
5. La VAAI, a través de la Coordinación de Posgrado, realizará la revisión y validación de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, exclusión y prelación establecidos en las presentes Reglas de Operación. Como resultado de esta validación se le otorgará uno de los siguientes estatus a las solicitudes:
 - a. Solicitudes no aprobadas: Se asignará el cobro ordinario de la matrícula, generando la orden de pago correspondiente conforme a la normatividad institucional aplicable, y
 - b. Solicitudes aprobadas: Se asignará al estudiante el arancel homologado correspondiente a su nivel educativo. La orden de pago se generará hasta que se cuente con el acuerdo de condonación aprobado por la instancia competente. Una vez se cuente con el acuerdo, se procederá a cargar y condonar la matrícula en una misma operación administrativa.
6. La Coordinación de Posgrado de la VAAI deberá integrar un expediente del alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser susceptible de recibir el apoyo de condonación total del monto del arancel por concepto de matrícula y cuya solicitud sea validada por el sistema que la VAAI designe para tal efecto. Dicho expediente deberá integrarse de manera independiente para cada ciclo escolar, incluyendo los siguientes documentos:
 - a. Listado del total del alumnado activo por programa educativo al momento de la solicitud, indicando el código del estudiante, nombre completo (apellidos y nombres), ciclo escolar de ingreso, semestre en curso, y ciclo escolar para el que está solicitando el apoyo de condonación;
 - b. Formato de solicitud de condonación del arancel por concepto de matrícula de cada estudiante, dirigida a la persona titular de la VAAI. El formato de solicitud es a través del sistema que la VAAI designe para tal efecto, y
 - c. La VAAI facilitará a los Centros Universitarios y a los estudiantes interesados un sistema que permita gestionar las solicitudes y generar los expedientes correspondientes de manera electrónica; los Centros Universitarios, a través de este sistema, podrán monitorear el avance en el registro de solicitudes de sus estudiantes.
7. La Secretaría Académica o la instancia que ésta designe dentro de su estructura orgánica, validará a su vez la información y expedientes del total del alumnado inscrito y activo en los programas de especialidad no médica, maestría y doctorado del Centro Universitario a él adscritos, susceptibles de ser apoyados por el presente programa, así como la estimación del valor económico a partir de la cantidad de estudiantes que solicitarán la condonación por concepto de matrícula de cada nivel educativo. Tanto la información y los expedientes como la estimación del valor económico que será trasladada a los CU por la VAAI serán elaborados de manera automática a través del sistema que la VAAI designe para tal efecto.
 - a. Con base en las condonaciones efectivamente aplicadas, la VAAI realizará la determinación del monto susceptible de compensación a cada Centro Universitario, considerando exclusivamente aquellos casos que, conforme a las presentes Reglas de Operación, generan traslado de recursos financieros, y
 - b. Las condonaciones otorgadas a personas en estatus de proceso de elaboración de tesis, así como aquellos supuestos expresamente excluidos de compensación institucional, no serán consideradas para el cálculo del monto a transferir a los Centros Universitarios.
8. La persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios deberá enviar un oficio que contenga la información indicada en el numeral 7 del presente apartado. Asimismo, deberá indicar en la redacción el total de la matrícula que solicita la condonación y el valor económico correspondiente por nivel educativo, así como el valor económico global que solicita el Centro Universitario. La información antes descrita será remitida mediante oficio debidamente firmado por la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios a la persona titular de la VAAI, a través del sistema que la VAAI designe para tal efecto.
9. La Coordinación de Posgrado, tras revisar los expedientes y el cumplimiento de los requisitos de los puntos 7 y 8, aprobará tanto las solicitudes de condonación de los alumnos como las solicitudes de traslado de los recursos a los Centros Universitarios. Será la VAAI la instancia encargada de generar una propuesta de acuerdo o dictamen único para todos los estudiantes de todos los Centros Universitarios para la revisión y, en su caso, aprobación de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.
10. Una vez aprobado y emitido el acuerdo correspondiente por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas:
 - a. La VAAI instruirá a los Centros Universitarios y a las instancias administrativas correspondientes la aplicación de la condonación del arancel por concepto de matrícula a favor de las personas beneficiarias;
 - b. La carga de la matrícula y su condonación se realizarán de manera simultánea, evitando el riesgo de que las personas estudiantes realicen pagos indebidos o erróneos, y

- c. Las personas beneficiarias serán notificadas del resultado a través de los medios electrónicos que determine la VAAI.
11. Las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios deberán registrar los proyectos correspondientes en el módulo P3e del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), indicando las URG que ejercerán los recursos.
- a. Una vez validados los proyectos, la VAAI, por conducto de su Secretaría, gestionará el cierre del P3e, la migración al Sistema Contable Institucional (AFIN) y el traslado de los recursos financieros a los Centros Universitarios.
12. La o las instancias universitarias que los Centros Universitarios determinen como responsables del ejercicio del recurso otorgado por el presente programa, procurarán en todo momento la atención de las observaciones que para cada caso realice la VAAI y en su oportunidad notificarán y asesorarán al alumnado susceptible a ser beneficiado hasta la aplicación de la condonación por concepto de matrícula en sus órdenes de pago por parte de su Coordinación de Control Escolar.
13. Cada Centro Universitario será responsable de la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada, del seguimiento académico del alumnado beneficiario y del ejercicio financiero de los recursos económicos, así como de dar respuesta a las peticiones realizadas por cualquier órgano fiscalizador en relación con el apoyo proporcionado en el marco del presente programa.

Calendario de operación:

Etapas	
1	Publicación por la VAAI del listado de los programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados.
2	Registro de los estudiantes para la generación de su solicitud a través del sistema que la VAAI designe para tal efecto.
3	Carga de la solicitud debidamente firmada en el sistema de la VAAI.
4	Validación de la VAAI de las solicitudes y requerimiento de correcciones en caso de ser necesario.
5	Cierre del sistema para la recepción de solicitudes y validaciones.
6	Validación por parte del Centro Universitario del expediente del alumnado susceptible de ser beneficiado por el presente programa y envío de solicitud firmada por la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios a la persona titular de la VAAI, conforme a lo indicado en el proceso de operación e instrumentación.
7	Notificación de resultados por parte de la VAAI a los Centros Universitarios.
8	Emisión de las órdenes de pago, cargo y condonación de la matrícula por los Centros Universitarios.
9	Envío de la solicitud de traslado de recurso económico a la VAAI, a través del sistema desarrollado para este fin, así como los resúmenes y capturas de pantalla del proyecto del P3e para cada Unidad Responsable del Gasto que el mismo Centro Universitario defina para el ejercicio del recurso, conforme a lo indicado en el proceso de operación e instrumentación.
10	Revisión de los resúmenes y capturas de pantalla de los proyectos del P3E, emisión de observaciones, atención a dichas observaciones por parte de los Centros Universitarios y cierre del proyecto para solicitar el traslado del recurso.

Una vez aprobadas las reglas de operación, la VAAI, a través de la Coordinación de Posgrado, publicará un calendario de operación para cada ciclo de conformidad con las etapas anteriormente indicadas.

Conceptos de apoyo no permitidos:

No se podrán aplicar en los siguientes capítulos y partidas genéricas incluidos dentro del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) de la Universidad de Guadalajara:

- 1000 Servicios Personales;
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales;
6000 Inversión Pública;
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros análogos, y
9000 Deuda Pública.

El recurso otorgado podrá utilizarse excepcionalmente en gastos relacionados con el Capítulo 1000, únicamente cuando se cuenta con una opinión favorable de la Coordinación General de Recursos Humanos, previa solicitud de la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, indicando el tipo de puesto, la remuneración, así como, proporcionando una justificación. En la aplicación de esta excepción también se garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante contratos celebrados previamente a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

Ejercicio del recurso por parte de los centros universitarios:

Los recursos financieros que sean transferidos a los Centros Universitarios en el marco del PROGAP deberán destinarse, de manera prioritaria, a atender necesidades directamente vinculadas con la formación, permanencia y conclusión de los estudios de posgrado del alumnado beneficiario.

En este sentido, el ejercicio de los recursos deberá privilegiar, en primer término, acciones, bienes, servicios e infraestructura, incluyendo mobiliario, equipo, instrumentos y el mantenimiento de los mismos, que inciden de forma directa en el desarrollo académico, la trayectoria escolar y las condiciones de estudio de las y los estudiantes de posgrado.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos también podrán destinarse al fortalecimiento de las actividades sustantivas de los programas de posgrado, incluyendo aquellas asociadas a la labor de docentes, coordinadores y personal administrativo, siempre que las necesidades del alumnado hayan sido atendidas de manera prioritaria y que dichos gastos se encuentren directa y plenamente vinculados a la operación académica del posgrado, generando un beneficio verificable para el estudiantado y para el desarrollo y consolidación de los programas de posgrado.

El ejercicio de los recursos transferidos a los Centros Universitarios en el marco del presente programa deberá sujetarse a un proceso de planeación, validación y seguimiento, con el objeto de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a actividades sustantivas del posgrado, quedando expresamente excluido su uso para fines distintos o ajenos a los objetivos del PROGAP.

Para tal efecto, los Centros Universitarios deberán seguir el siguiente procedimiento:

Planeación del recurso:

La VAAI proporcionará a cada Centro Universitario una estimación del monto susceptible de compensación que podría recibir, con base en las condonaciones de matrícula efectivamente aplicadas, alumnos de nuevo ingreso y reinscripciones.

Con este insumo, cada Centro Universitario deberá realizar un ejercicio de planeación en el que se establezca de manera explícita que el destino del recurso estará orientado, de forma prioritaria, a atender necesidades directamente vinculadas con la formación, permanencia y conclusión de los estudios de posgrado del alumnado beneficiario.

En dicha planeación deberán especificarse, como mínimo, los montos a ejercer, las actividades a desarrollar, los programas de posgrado involucrados y el número potencial de estudiantes beneficiarios.

Una vez cubiertas las necesidades prioritarias del alumnado y de los programas de posgrado, y en caso de contar con recursos remanentes, podrán incorporarse en la planeación acciones vinculadas a la labor de docentes, coordinadores y personal administrativo, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores y siempre que se justifique su impacto directo en el fortalecimiento del posgrado.

Validación institucional:

La planeación presupuestal presentada por los Centros Universitarios será objeto de una revisión técnica y administrativa por parte de la VAAI, a través de la instancia que ésta determine, con el fin de verificar:

- La congruencia entre los objetivos del PROGAP y el destino propuesto del recurso;
- La correspondencia entre el monto solicitado y el número de matrículas efectivamente condonadas que generan compensación;
- La alineación del gasto con actividades académicas, de investigación, de infraestructura o de fortalecimiento del posgrado, y
- La identificación clara del beneficio directo al alumnado y/o a los programas de posgrado.

La validación favorable de la planeación será condición necesaria para la autorización de los proyectos correspondientes y para la gestión del traslado de recursos al Centro Universitario.

En caso de no existir observaciones, se podrá proceder a la elaboración y registro de los proyectos P3e con base en la planeación validada.

No se autorizarán proyectos genéricos ni aquellos cuya descripción no permita identificar de manera clara su impacto directo en las actividades sustantivas del posgrado.

Restricciones de uso:

Queda expresamente establecido que los recursos transferidos en el marco del PROGAP no deberán destinarse a:

- Gastos administrativos generales que no se encuentren directamente vinculados con los programas de posgrado;
- Gastos operativos recurrentes que no generen un beneficio académico directo y verificable para el posgrado, y
- Cualquier otro concepto que no pueda acreditarse como actividad sustantiva del posgrado conforme a los objetivos del programa.

Seguimiento y comprobación:

Los Centros Universitarios deberán ejercer y comprobar los recursos conforme a los proyectos autorizados y dentro de los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación podrá, en el ámbito de sus atribuciones:

- Solicitar información complementaria sobre el ejercicio del recurso;
- Emitir observaciones cuando se detecten irregularidades respecto al objeto autorizado,
- Requerir ajustes o reorientaciones del gasto, cuando proceda, previo al cierre del ejercicio correspondiente.

Responsabilidad institucional:

El uso y ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro Universitario correspondiente, quien deberá garantizar que el manejo financiero se apegue a los fines del PROGAP, a los proyectos autorizados y a la normatividad universitaria aplicable, así como atender oportunamente las observaciones que, en su caso, emitan las instancias institucionales competentes.

Obligaciones y compromisos de los beneficiarios:

Obligaciones de los Centros Universitarios cuyos programas de posgrados resulten beneficiarios

Los Centros Universitarios que estén dentro del padrón de beneficiarios adquieren los siguientes compromisos:

- Mantener la calidad académica: Actualizar y cumplir con los criterios de calidad conforme al artículo 19 del Reglamento General de Posgrado;
- Gestión de la información: Mantener actualizada la información y documentación del programa de posgrado, proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que sean solicitados por la VAAI, así como participar en encuestas y estudios convocados por la misma. La transparencia y la precisión en la información son esenciales para la correcta gestión y desarrollo del programa;
- Gestión de recursos financieros: Destinar los recursos del programa exclusivamente a los objetivos propuestos en el(los) proyecto(s) del P3e. Garantizar que los fondos se utilicen de manera eficiente y conforme a los propósitos del proyecto o programa académico;
- Fomento de la continuidad estudiantil: Implementar estrategias y ofrecer apoyo para fomentar la continuidad del alumnado en sus programas de posgrado. Esto incluye brindar orientación y asesoramiento académico para ayudar a los estudiantes a completar exitosamente sus estudios;
- Admisión rigurosa: Admitir a los programas de posgrado sólo a los estudiantes que se considere que tienen la capacidad y el potencial para cumplir con éxito el programa. Establecer criterios de admisión rigurosos y transparentes para asegurar la selección de los candidatos más adecuados;
- Capacidad de admisión adecuada: No admitir a más estudiantes de los que el programa puede atender efectivamente en función de su plantilla académica y de los cupos máximos establecidos en sus dictámenes de creación. Asegurarse de que la infraestructura y los recursos del programa sean suficientes para brindar una educación de calidad a todos los estudiantes admitidos;

- g. Definir y respetar la periodicidad (semestral, anual, bianual o generacional) y el ciclo de apertura “A” o “B” de generación, y
- h. Informar de manera oportuna cualquier cambio de periodicidad o ciclo de apertura a la VAAI para no afectar la planeación presupuestal del programa.

Compromisos del alumnado beneficiario:

- a. Participar en las encuestas y estudios a los que la VAAI los convoque. La participación en estos estudios y encuestas es esencial para la evaluación continua y la mejora de los programas de posgrado, y
- b. Mantener su calidad de alumno regular conforme a la normatividad universitaria y al dictamen de creación o modificación del programa de posgrado.

Participar activamente en actividades de desarrollo profesional y formación integral ofrecidas por el programa o por la VAAI, tales como cursos, talleres y seminarios que complementen su formación académica y profesional.

- a. Respetar las normas y políticas de la Universidad, promoviendo un ambiente de respeto, inclusión y colaboración dentro de la comunidad académica. Esto incluye adherirse a los principios de integridad académica y comportamiento ético en todas sus actividades, y
- b. Informar de manera oportuna a la coordinación de su posgrado sobre cualquier cambio significativo que pueda afectar su desempeño académico o la continuidad en el programa de posgrado.

Matriz de Indicadores para resultados:

Resumen narrativo		Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al cumplimiento constitucional de la gratuidad de la educación de nivel posgrado para estudiantes de doctorado y maestría y especialidad no médica.	Ahorro generado a los estudiantes beneficiados.	Estadísticas institucionales de la VAAI.	Los programas de doctorado, maestría y especialidad no médica en modalidad escolarizada son preferidos sobre otras modalidades.
Propósito	Reducir las barreras económicas para el acceso de los estudiantes de programas de doctorado, maestría y especialidad no médica para la continuidad de sus estudios.	Tasa de crecimiento de la matrícula de programas de posgrado beneficiados.	Estadísticas institucionales de la VAAI.	Los programas de doctorado, maestría y especialidad no médica mantienen constante el acceso a becas manutención externas o institucionales.
Componentes	Los estudiantes de programas de doctorado, maestría y especialidad no médica reciben un subsidio indirecto para el pago de matrícula.	Cobertura de estudiantes atendidos por el fondo. Cobertura de programas de posgrado atendidos por el fondo.	Estadísticas institucionales de la VAAI.	Los estudiantes beneficiados solicitan en tiempo y forma la condonación.
Actividades	Generar un padrón de programas Beneficiarios por ciclo o ejercicio. Actualización del padrón de beneficiarios. Procesar las solicitudes de condonación. Transferir los recursos a los centros universitarios.	Número de programas Beneficiarios. Número de estudiantes que solicitan la condonación.	Estadísticas institucionales de la VAAI.	La operación del padrón Se realiza correctamente. Los recursos son transferidos en tiempo.

Tabla de indicadores específicos:

Resumen narrativo		Indicadores	Fórmula	Unidad de Medida
Fin	Contribuir al cumplimiento constitucional de la gratuidad de la educación de nivel posgrado para estudiantes de doctorado, maestría y especialidad no médica.	Ahorro generado a los estudiantes del programa.	Suma de los recursos subsidiados a los estudiantes.	Pesos corrientes
Propósito	Reducir las barreras económicas para el acceso de los estudiantes a programas de doctorado, maestría y especialidad no médica.	Tasa de crecimiento de la matrícula de programas de posgrado beneficiados.	$\left(\frac{Matricula_t}{Matricula_{t-1}} - 1 \right) * 100$	Porcentaje
Componentes	Los estudiantes de programas de doctorado, maestría y especialidad no médica reciben un subsidio indirecto para el pago de la matrícula.	Cobertura de estudiantes atendidos por el fondo.	$\left(\frac{Alumnos\ beneficiarios_t}{Matricula_t} \right) * 100$	Porcentaje
		Cobertura de programas de posgrado atendidos por el fondo.	$\left(\frac{Programas\ beneficiarios}{Programas_t} \right) * 100$	Porcentaje
Actividades	Generar un padrón de programas beneficiarios por ciclo o ejercicio. Actualización del padrón de beneficiarios	Número de programas beneficiarios.	Total de programas que forman parte del padrón de beneficiarios.	Programas
		Número de estudiantes que solicitan condonación.	Total de estudiantes que solicitaron condonación.	Personas

Nota: Para esta sección la matrícula se refiere a la población escolar.

Informes anuales sobre ejercicio de los recursos:

Las coordinaciones de los programas de posgrado beneficiados por el presente programa deberán entregar la información y/o documentación, así como, los informes que la Coordinación de Posgrado de la VAAI solicite para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del presente Programa, cumpliendo con los requerimientos que les sean solicitados y en el tiempo definido para cada actividad.

Agenda de evaluación:

Las actividades de evaluación del Programa serán coordinadas por la VAAI, quien podrá apoyarse en las instancias universitarias que resulten pertinentes para la recopilación de información, el seguimiento operativo y la atención de los requerimientos institucionales en materia de evaluación.

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, la VAAI podrá realizar evaluaciones internas conforme a su agenda institucional y al presupuesto operativo asignado, así como, en su caso, contratar una evaluación externa sobre la implementación, estructura, desarrollo y resultados del Programa.

Para tales efectos, podrá destinarse hasta el 3% del presupuesto total anual autorizado del Programa para la contratación y ejecución de evaluaciones externas, de conformidad con la normatividad universitaria y presupuestal aplicable.

Instancia encargada de coordinar la evaluación:

La coordinación de la evaluación del Programa corresponderá a la VAAI, quien será la instancia encargada de planear, organizar y dar seguimiento a los procesos de evaluación interna y, en su caso, externa, en congruencia con los objetivos del Programa y las disposiciones institucionales vigentes.

La VAAI dará seguimiento a los resultados de la evaluación y conducirá estos procesos conforme a los lineamientos institucionales que emita la Coordinación General de Planeación y Evaluación, en el marco del sistema institucional de planeación, programación y evaluación.

Transparencia, difusión y rendición de cuentas:

Con el objetivo de garantizar la transparencia en toda operación y ejecución del programa, la VAAI implementará las siguientes acciones:

- a. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la página electrónica de la VAAI para el acceso de toda la comunidad universitaria y del público en general en <https://vicerectoriaacademica.udg.mx/posgrado>. De igual manera, se contará con la difusión mediante la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara;
- b. Se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c. Se atenderán las disposiciones aplicables de la normatividad universitaria en materia de responsabilidades en el ejercicio de recursos públicos;
- d. Adicionalmente, se habilitará un espacio en la dirección electrónica de la VAAI en donde se recibirán quejas, sugerencias y comentarios sobre la ejecución del presente programa, y
- e. Finalmente, se tendrá estrecha colaboración con la Coordinación de Transparencia y Archivo General para dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley.

Padrón de personas y/o instancias beneficiarias:

La VAAI publicará en la página web <https://vicerectoriaacademica.udg.mx/posgrado/convocatorias/progap> el padrón de programas susceptibles de ser beneficiarios para el primer y segundo semestre de los ciclos escolares de 2026.

El padrón de programas susceptibles de ser beneficiarios tiene como objetivo principal informar y transparentar los programas en los cuales el alumnado inscrito podrá solicitar el apoyo de condonación del arancel por concepto de matrícula. Es responsabilidad de la VAAI administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de programas beneficiarios; esto incluye mantener la información precisa y actualizada, así como realizar revisiones periódicas para asegurar la validez de los datos. La VAAI es responsable de publicar el padrón en un formato accesible y comprensible para todo el alumnado y las partes interesadas, garantizando que el alumnado tenga suficiente tiempo para realizar sus solicitudes de apoyo.

Las coordinaciones de cada posgrado harán los comunicados correspondientes para asegurar que las personas interesadas cuenten con la información necesaria. Dicha información será presentada en un formato claro, facilitando la comprensión y los detalles específicos de cada programa beneficiario.

Disposiciones Complementarias:

- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la VAAI.

Las personas responsables del programa son:

Mtra. Rosa Carmina Haro Ramírez

Coordinadora de Posgrado

Correo electrónico: carmina.haro@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11491

Mtro. Miguel Ángel González Favila

Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo

Correo electrónico: miguel.gfavila@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11487

Apoyo operativo

Daira Jimena Cervantes Medina

Correo electrónico: progap.vaai@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11466

Anexos:

Todos los documentos, formatos o solicitudes que se requerirán para formalizar la participación en el presente programa se encontrarán disponibles en el sitio web de la VAAI:

<https://vicerectoriaacademica.udg.mx/posgrado/convocatorias/progap>

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2026

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda